

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-3108 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente REN/94/2022. Pág. 9973

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2022-3093 Resolución Rectoral 344/2022, por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), por el sistema general de acceso libre. Pág. 9979
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-3124 Resolución de nombramiento de personal funcionario interino, Administrativo. Expediente RHU/54/2022. Pág. 9981
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2022-3106 Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Sargento Servicio Extinción de Incendios. Pág. 9982
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-3072 Resolución 1917/2022, de 21 de abril, de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3726X. Pág. 9983
- Ayuntamiento de Valdágua**
CVE-2022-3109 Resolución sobre la formalización de la contratación de tres Oficiales de Obras de personal laboral para cubrir tres plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021. Pág. 9984

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-3095 Resolución de 22 de abril de 2022, por la que se convocan nuevas actividades formativas y se modifica la acción 2022-X-468-01, dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2022. Pág. 9985
- CVE-2022-3096** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril. Pág. 9995
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-3089 Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, cursos 2022/2023 y 2023/2024. Expediente 2022/3233T. Pág. 9997

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-3153	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD/3/2022. Expediente 124/2022.	Pág. 10007
CVE-2022-3149	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2022001CE.	Pág. 10009
CVE-2022-3094	Mancomunidad de los Valles Pasiegos Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 26/2022.	Pág. 10011
CVE-2022-3107	Junta Vecinal de Barcenaciones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10012
CVE-2022-3091	Concejo Abierto de Caloca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10013
CVE-2022-3092	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10014
CVE-2022-3075	Concejo Abierto de Cubillo de Ebro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 10015
CVE-2022-3077	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 10016
CVE-2022-3080	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 10017
CVE-2022-3081	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 10018
CVE-2022-3082	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 10019
CVE-2022-3067	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 10020
CVE-2022-3069	Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 10022

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3129	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/3792F.	Pág. 10023
----------------------	--	------------

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2022-3097	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de la senda verde entre Sancibrián-Prezanes y parque en el Molino del Ronzón, y convocatoria para levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos. Expediente 19/2231/2021.	Pág. 10024
----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-3116	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Extracto de la Orden de PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales.	Pág. 10027
----------------------	---	------------

- CVE-2022-3118** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales. Pág. 10028

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-2991** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Santa Cruz, de Escobedo de Camargo. Expediente LIC/644/2021. Pág. 10038
- CVE-2022-3125** **Ayuntamiento de Camargo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle La Mies, 37, de Maliaño. Expediente LIC/1222/2016. Pág. 10039
- CVE-2022-2900** **Ayuntamiento de Guriezo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio de Angostina. Pág. 10040
- CVE-2022-3027** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Coterillo, de Hermosa. Expediente 2019/159. Pág. 10041
- CVE-2022-2995** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 184 del polígono 8. Expediente 119/2022. Pág. 10042
- CVE-2022-2993** **Ayuntamiento de Reinosa**
Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor en calle Santa Clara, 4. Expediente 2022/321. Pág. 10043
- CVE-2022-3098** **Ayuntamiento de Rionansa**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de casa tradicional en hilera en barrio Rioseco, 4. Expediente 359/2021. Pág. 10044
- CVE-2022-3105** **Ayuntamiento de Rionansa**
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra con destino a vivienda en barrio Riclones, 40. Expediente 153/2022. Pág. 10045
- CVE-2022-3139** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE 13 Sancibrián. Expediente 53/584/2022. Pág. 10046
- CVE-2022-2892** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de pajar a vivienda en Argomilla de Cayón. Expediente 2022/223. Pág. 10047
- CVE-2022-3111** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda para apartamento turístico, en Colonia El Salvador, 84, de Barreda. Expediente P.O. 2021/3410K. Pág. 10048
- CVE-2022-3084** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan en Cantabria, de fecha 16 de marzo de 2022, por el que se modifican las tablas salariales definitivas del año 2022. Pág. 10049

	Consejería de Empleo y Políticas Sociales	
CVE-2022-3085	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 9 de marzo de 2022, de la Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.	Pág. 10052
CVE-2022-3086	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander por el que se aprueba revisión salarial para el periodo 2021-2022.	Pág. 10056
CVE-2022-3101	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega, S.A., para el periodo 2021-2022.	Pág. 10058
7.5.VARIOS		
	Ayuntamiento de Campoo de Yuso	
CVE-2022-3068	Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.	Pág. 10075
CVE-2022-3078	Publicación de la adenda de prórroga y modificación del convenio para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.	Pág. 10076
	Ayuntamiento de Ruate	
CVE-2022-3099	Información pública del expediente de cambio de calificación de bien patrimonial a bien de dominio público de la antigua vivienda de Maestros de Uceda al servicio público del Centro Cultural Consuelo Bergés.	Pág. 10078

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3108 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente REN/94/2022.*

Adoptado el Acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanzas Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado RDL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, contra las referida Ordenanza y su modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURLEZA URBANA

Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera:

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 3.

3.1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.2. No están sujetas al Impuesto y, por tanto, no devengan el mismo:

a) La adjudicación entre los comuneros de bienes proindiviso que se encuentren en régimen de comunidad de bienes cuando la extinción de la comunidad posterior adjudicación sea proporcional y equitativa al derecho que sobre dichos bienes les corresponda a cada uno de los comuneros. El exceso se encontrará sujeto al Impuesto.

b) No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de rama de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el Art. 94 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

c) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el R.D. 1.251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

d) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieren los Estatutos o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, conforme a lo dispuesto en los artículos 149 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

e) Las adjudicaciones de terrenos a que den lugar la reparcelación, cuando se efectúen a favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción a sus respectivos derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

f) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

g) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de las transmisiones de las operaciones citadas en los apartados anteriores.

h) No se devenga el Impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 % del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. o por las entidades constituidas por ésta para cumplir con su objeto social a los fondos activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado."

3.3. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que presente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Se modifica el artículo 8 que queda redactado de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

8.1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

8.2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el apartado siguiente.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 3, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 3 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

8.3.1. Estimación objetiva de la base imponible: El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5. de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en particular de los siguientes preceptos:

Usufructo:

— El valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón de 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

— En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructo cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de 1% menos por cada año más con el límite máximo del 10% del valor total.

— Si el usufructo constituido a favor de una persona jurídica se establece por un plazo superior a 30 años o por un tiempo indeterminado, fiscalmente debe considerarse como una transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

— En el caso de que existan varios usufructuarios vitalicios que adquieran simultáneamente el derecho indiviso, se valorará el derecho de usufructo teniendo en cuenta edad del usufructuario menor.

— En el supuesto de que existan varios usufructuarios vitalicios sucesivos, habrá que valorar cada usufructo sucesivo teniendo en cuenta la edad de cada usufructuario respectivo.

Nuda propiedad:

— El valor del derecho a la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total del terreno.

Uso y habitación:

— El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales y vitalicios, según los casos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.5. de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 8.3.3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

8.3.2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción de un 40 por ciento que se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales salvo en los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

8.3.3. El coeficiente a aplicar sobre el incremento de valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

8.3.4. En el caso de que el terreno, aunque sea de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado el valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando referido valor catastral sea fijado.

Se modifica el artículo 11 que queda redactado de la siguiente manera:

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 11.

11.1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, en el modelo oficial establecido por éste, una declaración que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación del impuesto así como el modelo de comunicación de datos en el que opten por el sistema de tributación de estimación directa.

Cuando el sujeto pasivo no solicite expresamente el cálculo de la liquidación por el sistema de tributación de estimación directa, el Ayuntamiento practicará la liquidación basada en el sistema de tributación de estimación objetiva, que tendrá carácter definitivo.

11.2. La declaración así como la opción en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses anteriormente mencionado, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga por plazo de hasta un año contado desde la fecha de fallecimiento del causante.

11.3. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente, así como la opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como lomo aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

11.4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, y siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Las cuotas resultantes de declaraciones presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 11.2 de esta Ordenanza, se incrementarán con los siguientes recargos:

Declaración después del periodo reglamentario Recargo.

En el plazo de 3 meses recargo 5%.

Entre 3 y 6 meses recargo 10%.

Entre 6 y 12 meses recargo 15%.

Después de 12 meses recargo 20%.

La falta de ingreso en los plazos establecidos en esta Ordenanza de la deuda tributaria que resultaría de la autoliquidación correcta del impuesto constituye una infracción tributaria tipificada en el Art. 191 de la Ley General Tributaria, que se cualificará y sancionará según lo dispuesto en el mencionado artículo.

La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de este impuesto constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se cualificará y sancionará según lo dispuesto en el mencionado artículo.

11.5. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

11.6. Los órganos de gestión del Ayuntamiento practicarán las liquidaciones de este impuesto, si no procede la autoliquidación, las cuales se han de notificar íntegramente al sujeto pasivo, indicándole los plazos de pago y los recursos procedentes.

El ingreso se efectuará en las entidades bancarias colaboradoras dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

11.7. Contra la liquidación de impuesto cabe la interposición del recurso previo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y contra su desestimación procederá la interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

11.8. La inspección y comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Camargo, 22 de abril de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-3093 *Resolución Rectoral 344/2022, por la que se hace público el nombramiento de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución Rectoral de 18 de julio de 2021 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

ESTE RECTORADO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

HA RESUELTO: Nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), de esta Universidad, a las personas que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 21 de abril de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83



ANEXO

**ESCALA ADMINISTRATIVA, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, SUBGRUPO C1,
TÉCNICO ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN (ÁREA DE CALIDAD), DE ESTA UNIVERSIDAD**

Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
**19*5*035 A7059	COBO SALCINES, BEATRIZ	Cantabria	Cantabria

2022/3093

CVE-2022-3093

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3124 *Resolución de nombramiento de personal funcionario interino, Administrativo. Expediente RHU/54/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022 se ha procedido al nombramiento de D. Juan José Ruiz Bolívar, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 26 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/3124

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-3106 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera. Sargento Servicio Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera,

- SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (R.A. de 22 de abril de 2022):
 - D. Fernando Peña Guerra.
 - D. Carlos Rodríguez Montes.

Santander, 25 de abril de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2022/3106

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3072 *Resolución 1917/2022, de 21 de abril, de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 2022/3726X.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1917/2022, de fecha 21 de abril de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde D. José Manuel Cruz Viadero, para que el día 22 de abril de 2022 asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 21 de abril de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/3072

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3109 *Resolución sobre la formalización de la contratación de tres Oficiales de Obras de personal laboral para cubrir tres plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.*

A la vista del expediente correspondiente al proceso selectivo mediante concurso-oposición tramitado para cubrir tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

Resultando que los tres aspirantes seleccionados y propuestos para la contratación han presentado la documentación acreditativa de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 25 de abril de 2022 se ha aprobado ordenar la formalización de la contratación con efectos del 1 de mayo de 2022, en régimen de derecho laboral como personal fijo de plantilla a tiempo completo, de los tres aspirantes seleccionados y propuestos al efecto, que son los que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	Documento Nacional de Identidad
Isaac Cossío Lebaniegos	***3045**
Fidel Miguel Gómez Corral	***2914**
Hugo Gómez Callejo	***2873**

Dichos aspirantes se contratarán para cubrir las mencionadas tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021, con las retribuciones que corresponden de acuerdo con la normativa aplicable y con la consignación presupuestaria municipal.

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las bases reguladoras del proceso selectivo.

Roiz, Valdáliga, 25 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/3109

CVE-2022-3109

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3095 *Resolución de 22 de abril de 2022, por la que se convocan nuevas actividades formativas y se modifica la acción 2022-X-468-01, dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2022.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

Según lo establecido en la precitada Ley, corresponde a los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios la ejecución de la tarea de promoción de la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal que participe en el Sistema de Protección Civil de Cantabria.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2021 (BOC núm. 230 de 30 de noviembre de 2021) de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se aprobó el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocaron actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2022.

El Plan Anual de Formación de Protección Civil para el año 2022 prevé la posibilidad de incorporar progresivamente cursos que sean demandados a lo largo del año, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2022 (BOC extraordinario núm. 9 de 8 de febrero de 2022), de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, se convocaron nuevas actividades formativas dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2022.

Analizadas las necesidades formativas del personal del sistema de protección civil y emergencias, el número elevado de solicitudes en determinadas acciones, y la disponibilidad presupuestaria, se ha considerado conveniente la tramitación de la misma y la convocatoria de las nuevas ediciones formativas especializadas según la solicitud presentada, así como la modificación de algunas de las ya previstas para aumentar el número de alumnos, y a propuesta de la Dirección General de Interior.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero.

Aprobar la convocatoria de las siguientes nuevas acciones formativas, cuyo detalle se publica como anexo I a la presente convocatoria.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

BLOQUE A Voluntariado de protección civil	AREA	SUBAREA	MOTIVACIÓN
Itinerario A.3 Manejo de equipos			
2022-X-462-05. Jornada Práctica: Manejo de terminales de la nueva Red de Comunicaciones de Cantabria	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	Nueva edición de acción formativa ya realizada en el año 2022

BLOQUE B Rescate e Intervención	AREA	SUBAREA	MOTIVACIÓN
Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña			
2022-X-446-01. Técnicas Básicas de Rescate en Montaña	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	Nueva acción formativa en 2022
Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención			
2022-X-313-05. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL	Nueva edición de acción formativa ya realizada en el año 2022
Itinerario B.4 Formación transversal en rescate e intervención			
2022-X-334-01. Coordinación para la búsqueda de personas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	Nueva acción formativa en 2022
2022-X-466-02. Colaboración con helicóptero de rescate	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL	Nueva edición de acción formativa ya realizada en el año 2022

BLOQUE C Gestión en materia de protección civil y emergencias	AREA	SUBAREA	MOTIVACIÓN
Itinerario C.4 Coordinación de servicios intervinientes			
2022-X-474-01-02 Práctico de Puesto de Mando Avanzado	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	Nueva acción formativa en 2022

Segundo.

Aprobar la modificación de la siguiente acción formativa, ya publicada, para adaptar el número máximo de alumnos y el aforo de la sala al elevado número de solicitudes presentado, cuyo detalle se publica como anexo II a la presente convocatoria

BLOQUE C Gestión en materia de protección civil y emergencias	AREA	SUBAREA	MOTIVACIÓN
Itinerario C.4 Coordinación de servicios intervinientes			
2022-X-468-01. Uso de información meteorológica en emergencias	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	Modificación del número de alumnos máximo

CVE-2022-3095

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Tercero.

Para las nuevas acciones formativas recogidas en el anexo I, las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Las designaciones de los alumnos en los cursos en que se establezca la designación como método de selección, serán realizadas por las entidades competentes y deberán remitirse al Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC) con plazo suficiente, anterior a la celebración de las acciones formativas.

Cuarto.

Serán de aplicación a las actividades formativas convocadas las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2022 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 230 de 30 de noviembre de 2021.

Santander, 22 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

ANEXO I

NUEVAS ACCIONES FORMATIVAS

Bloque A	Voluntariado de protección civil		
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Área	Seguridad y salud	Subárea	Seguridad y salud
Código	2022-X-462-05	Título	Jornada Práctica: Manejo de terminales de la nueva Red de Comunicaciones de Cantabria
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento de la nueva red de comunicaciones digitales del Gobierno de Cantabria y realización de prácticas sobre uso de terminales y conectividad a la red.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones Introducción a la nueva red de comunicaciones Estructura de red y nodos Grupos de comunicación Manejo de terminales Prácticas		
Requisitos			
Ediciones	X-462-05	25 junio 2022 (sábado de 9 a 14)	
Lugar de celebración	Edición 05: CEARC. La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	40		

CVE-2022-3095

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Bloque B	Rescate e Intervención		
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2022-X-313-05	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Jefes de Sala SEMCA Gestores de Sala 112 Cantabria Bomberos Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Personal de entidades y organizaciones participantes en el sistema de protección civil de Cantabria</p>		
Objetivos	Adquirir formación sanitaria básica		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención</p> <p>Pauta general de actuación ante una situación de emergencia Signos y síntomas. La cadena de supervivencia Reanimación cardiopulmonar básica en adultos Posición lateral de seguridad (PLS) Movilidad y manejo urgente de víctimas Exploración secundaria Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto Botiquín Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones</p>		
Requisitos			
Ediciones	X-313-04	25 Octubre 2022	
Lugar de celebración	Online Jornada presencial práctica a definir al comienzo del curso		
Nº alumnos	50		

CVE-2022-3095

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Bloque B	Rescate e Intervención		
Itinerario	B.4	Formación transversal en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-334-01	Título	Coordinación para la búsqueda de personas
Nº horas	15	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Personal de la Guardia Civil con base en Cantabria Bomberos SEMCA Bomberos de Servicios municipales Jefes de Sala SEMCA Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria designado por la Dirección General competente Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones</p>		
Objetivos	<p>Formación para la coordinación de dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipología de búsquedas. Evaluación de situaciones. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Establecimiento de comunicaciones.</p>		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención</p> <p>El concepto de búsqueda de personas desaparecidas. Tipología de búsquedas. Evaluación del riesgo. Protocolo de búsqueda. Estructura de gestión y mando. Formación de equipos. Medios disponibles. Tipos de rastreo. Estrategias de búsquedas. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación Prácticas de búsquedas.</p>		
Requisitos			
Ediciones	X-334-01	<p>10 y 11 de octubre de 2022 Lunes de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00. TEORÍA. Martes de 09:00 a 14:00. PRÁCTICA.</p>	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	24 (8 alumnos/profesor)		

CVE-2022-3095

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Bloque B	Rescate e Intervención		
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-446-01	Título	Técnicas Básicas de Rescate en Montaña
Nº horas	32	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Interior		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas básicas de rescate en montaña.		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña</p> <p>Conocimiento de material técnico y guiaje de vías ferratas. Progresión por terrenos escarpados con la técnica de cuerda corta, ascenso y descenso de pedreras. Técnicas de ascenso sobre cuerdas fijas y descenso. Técnica de cramponaje y autodetención con piolets. Ascenso sobre nieve helada a una cumbre aplicando las técnicas anteriores.</p>		
Requisitos			
Ediciones	X-446-01	Fechas a definir en función de previsión meteorológica	
Lugar de celebración	Zonas de Montaña previamente informadas a los alumnos		
Nº alumnos			

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Bloque B	Rescate e Intervención		
Itinerario	B.4	Formación transversal en rescate e intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2022-X-466-02	Título	Colaboración con helicóptero de rescate
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Personal del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) con base en Cantabria Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria</p>		
Objetivos	Formación a los integrantes de los grupos de intervención en las capacidades y procedimientos de operación de los helicópteros del Gobierno de Cantabria		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención</p> <p>Introducción a los medios helitransportados del Gobierno de Cantabria Capacidades Procedimientos operativos Instrucciones de seguridad</p>		
Requisitos	Prioridad para personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria		
Ediciones	X-466-02	7 de diciembre 2022 (miércoles 9 a 14) En caso de situación meteorológica adversa, que impida el vuelo de los medios aéreos, se modificará la fecha de celebración, informando con tiempo suficiente al alumnado inscrito	
Lugar de celebración	Casa de Cultura de Cabezón de la Sal y helisuperficie del Monte Corona		
Nº alumnos	30		

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-474-01-02	Título	Práctico de Puesto de Mando Avanzado
Nº horas	15	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	<p>Técnicos de protección civil designados por la Dirección General de Interior (máximo 4)</p> <p>Jefes de Sala SEMCA o Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA designados por la Dirección General del SEMCA (máximo 2)</p> <p>Jefes de Parque SEMCA designados por la Dirección General del SEMCA (máximo 2)</p> <p>Personal de Cruz Roja Cantabria, designados por unidad competente (máximo 4)</p>		
Objetivos	Entrenamiento sobre un ejercicio práctico de simulación de mando y control sobre la base de la estructuración de un Puesto de Mando Avanzado ante una potencial emergencia extraordinaria		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias</p> <p>Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <p>DÍA 1</p> <p>Diseño de un Puesto de Mando Avanzado (PMA)</p> <p>Herramientas en el PMA: información, comunicación y enlace</p> <p>Ejercicio guiado</p> <p>Ejercicio práctico</p> <p>Debriefing</p> <p>A 2</p> <p>Ejercicio real en el que, con el diseño y herramientas de un PMA, se incorporan:</p> <p>temas de mando y control</p> <p>estructuración de comunicación y medios de comunicación</p> <p>relación con las autoridades</p> <p>DÍA 3</p> <p>Ejercicio real en el que se incorporan:</p> <p>Establecimiento de un PMA móvil</p> <p>Desarrollo de Puestos de Mando Tácticos</p> <p>Establecimiento de canales de comunicación con el CECOP</p>		
Requisitos			
Ediciones	X-474-01	<p>10 de junio (viernes 9 a 14) - DÍA 1</p> <p>3 de octubre (lunes 9 a 14) - DÍA 2</p> <p>14 de noviembre (lunes 9 a 14) - DÍA 3</p>	
	X-474-02	<p>13 de junio (lunes 9 a 14) - DÍA 1</p> <p>10 de octubre (lunes 9 a 14) - DÍA 2</p> <p>21 de noviembre (lunes 9 a 14) - DÍA 3</p>	
Lugar de celebración	CEARC. LA Concha de Villaescusa		
Nº alumnos	Máximo 12 alumnos/curso		

CVE-2022-3095

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2022-X-468-01	Título	Uso de información meteorológica en emergencias
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA Técnicos Auxiliares de Atención de Emergencias SEMCA Jefes de Parque SEMCA Bomberos SEMCA Jefes de Sala SEMCA Gestores de Sala 112 Cantabria Bomberos de Servicios Municipales Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria</p>		
Objetivos	Formación en las herramientas básicas y específicas disponibles para abordar la necesidad de uso de la información meteorológica para la gestión de emergencias.		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <p>Información meteorológica: Introducción Fuentes de información. Información de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Predicciones meteorológicas Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa "METEOALERTA" Uso de información meteorológica para la gestión de incendios forestales Uso de información meteorológica para la gestión de emergencias invernales Uso de información meteorológica para la gestión de emergencias de tipo químico</p>		
Requisitos			
Ediciones	X-468-01	10 mayo 2022 (martes 9 a 14) 17 mayo 2022 (martes 9 a 14)	
Lugar de celebración	UIMP. Campus de las Llamas		
Nº alumnos	80		

2022/3095

CVE-2022-3095

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-3096 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril.*

Mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 28 de octubre de 2020 (BOC nº 214, de 6 de noviembre de 2020), se hizo pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril (BOC nº 82, de 27 de abril de 2012).

Como consecuencia de la jubilación de dos de los miembros designados para formar parte de la citada Comisión de Evaluación (D. Joaquín Pac Ferrer y D. Prudencio Díaz-Agero Álvarez), y dado que uno de sus miembros (D. Primitivo Martínez Vallina) no ocupa en la actualidad puesto de Jefe de Servicio, se hace preciso modificar la composición de la citada comisión de evaluación, para ajustarla a lo establecido en lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de D. Roberto Mons Lera en el desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

— Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Juan José Guelbenzu Zazpe.

Suplente: Nicolás Moreno Mata.

— A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Eva García Fontan.

Suplente: Primitivo Martínez Vallina.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:
Titular: Manuel Mariñán Gorospe.
Suplente: Rafael Rojo Marcos.

Secretaria:

- Titular: Guillermina Navarro Caballero.
- Suplente: María Cruz Reguera Andrés.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 22 de abril de 2022.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

[2022/3096](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3089 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil, cursos 2022/2023 y 2023/2024. Expediente 2022/3233T.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de Técnicos de Educación Infantil, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, etc, del personal municipal.

Los llamamientos derivados de la bolsa de empleo se efectuarán dentro del marco de los Convenios de Colaboración suscritos o a suscribir entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos acordados por el Pleno de la Corporación municipal siendo de aplicación lo establecido en relación a anteriores convocatorias en lo no expresamente previsto en la actual.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos de Educación Infantil serán, entre otras y con carácter no exhaustivo:

- Colaborar con el personal docente en Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en los periodos previos y posteriores al horario escolar, así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

La jornada de trabajo será, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de cuatro (4) horas diarias, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y/o tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo de ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de tres (3) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección, debiéndose entender la misma limitada a los cursos 2022/2023 y 2023/2024, ampliable al curso escolar 2024/2025.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas ahora convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico municipal. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El resultado del proceso selectivo queda condicionado al previo acuerdo a adoptar por el Pleno municipal declarando la excepcionalidad de la contratación laboral temporal de integrantes de la Bolsa de Empleo resultante del presente proceso de selección, acuerdo plenario que podrá ser adoptado con carácter genérico al comienzo de cada curso escolar.

SEGUNDA.- Requisitos.- Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Acreditar formación en higiene alimentaria.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón electrónico municipal y dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón electrónico municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada en el Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Con carácter previo a la realización del ejercicio de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Proceso selectivo.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima a otorgar de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos así como los que habiendo superado la misma no se encontraran entre las veinte (20) mejores valoraciones.

- FASE DE CONCURSO: Serán objeto de valoración los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia Profesional (máximo 2,00 puntos): Por cada mes prestando servicios, a tiempo completo, como funcionario o personal laboral, Técnico o Auxiliar Técnico de Educación Infantil o Jardín de Infancia o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, igualmente, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las funciones propias de un Técnico de Educación Infantil objeto de convocatoria a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de 2,00 puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Superación de pruebas selectivas: Por cada ejercicio o prueba superada en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para el acceso a plazas/ puestos vacantes de Técnico o Auxiliar Técnico de Educación Infantil o Jardín de infancia (funcionario de carrera o interino, personal laboral temporal, indefinido o fijo) 0,10 puntos con un máximo de un (1,00) punto.

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran como ejercicio o prueba selectiva las entrevistas, salvo que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste de forma expresa e indubitada la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de todas las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el primer contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional, informe o certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

— Los del apartado c), mediante Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- La prueba de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

DÉCIMA.- Puntuación total.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso haciéndose pública en el Tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Lista de reserva o bolsa de empleo.- La lista de reserva o bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo de Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, todo ello dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos de la base 1º de esta convocatoria.

La bolsa de empleo se mantendrá vigente respecto de los cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024, pudiendo ser ampliable al curso escolar 2024/2025. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce (12) meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de empleo a efectos de ser incluido para futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificado de tener formación en higiene alimentaria.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1.- El municipio. Elementos. Competencia.

Tema 2.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 3.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.

Tema 4.- Régimen de incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos locales.

Tema 5.- Normativa estatal y autonómica aplicable al primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 6.- La educación infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos. Modelos de atención a la infancia según el sector de intervención.

Tema 7.- La función del técnico en educación infantil. Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular. La programación de grupo. El equipo educativo. Composición y funciones.

Tema 8.- Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación. El momento del cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido. Prevención de accidentes, primeros auxilios y socorrismo infantil.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Tema 9.- El juego en el desarrollo del niño/a en educación infantil. Tipos de juego. Importancia del juego. El juego como medio de educación y recurso didáctico. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.

Tema 10.- Atención a la diversidad educativa y necesidades educativas especiales.

Torrelavega, 5 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2022/3089

CVE-2022-3089

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2022-3153 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD/3/2022. Expediente 124/2022.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanentes de tesorería para gastos generales y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducidas sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Crédito extraordinario o suplemento de crédito	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe modificación presupuestaria
Crédito extraordinario	459.610	Otras infraestructuras. Inversiones en terrenos	81.562,37 €
Suplemento de crédito	454.619	Proyecto de aglomerado en los distintos pueblos del Municipio	17.054,98 €
Crédito extraordinario	342.609.02	Rocódromo exterior con protecciones suelo	48.387,90 €
Suplemento de crédito	334.625	Adecuación de espacios para salón de actos en edificio anexo al Ayuntamiento, en Villabáñez.	29.104,00 €
Suplemento de crédito	312.622	Inversiones consultorio médico	72.000,00 €
Suplemento de crédito	161.609	Red de abastecimiento de agua a Pomaluengo Alto	97.000,00 €
Suplemento de crédito	943.463	Aportaciones mancomunidades y agencia	15.000,00 €
Suplemento de crédito	920.22706	Proyectos, estudios y trabajos técnicos.	40.000,00 €
Crédito extraordinario	459.600	Compra de terreno	14.000 €
Crédito extraordinario	231.221.99	Asistencia social primaria. Compra de alimentos básicos para Ucrania.	15.000,00 €
Suplemento de crédito	450.213	Administración general de infraestructuras. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	6.839,64 €
Crédito extraordinario	342.619	Aparcamiento pista polideportiva de Socobio	10.200,00 €
		TOTAL	446.148,89 €

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

La presente modificación de créditos se financia, en el importe de 375.995,30 €, con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y en el importe de 70.153,59 €, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS:

Aplic. presupuestaria	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	375.995,30 €
	TOTAL	375.995,30 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Aplic. presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
171.22700	Mantenimiento zonas verdes	205.000,00 €	55.153,59 €	149.846,41 €
231.48	A familias e instituciones sin fines de lucro. Transferencias asistencia social primaria (ayudas emergencia social, transferencias cáritas, banco de alimentos etc.)	25.000,00 €	15.000,00 €	10.000,00 €
	TOTAL		70.153,59 €	

TOTAL MODIF. CRÉDITO: 446.148,89 €

INVERSIONES REALES

Prog	Económica	Descripción	Importe €
161	609	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A POMALUENGO ALTO	97.000,00
312	622	INVERSIONES CONSULTORIO MÉDICO	72.000,00
334	625	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA SALÓN DE ACTOS EN EDIFICIO ANEXO AL AYUNTAMIENTO, EN VILLABÁÑEZ	29.104,00
342	609.02	ROCÓDROMO EXTERIOR CON PROTECCIONES SUELO	48.387,90
342	619	APARCAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA DE SOCOBIO	10.200,00
454	619	AGLOMERADO EN DISTINTOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO	17.054,98
459	600	COMPRA DE TERRENO	14.000,00
459	610	OTRAS INFRAESTRUCTURAS. INVERSIONES EN TERRENOS	81.562,37
		TOTAL MODIFICACIÓN	369.309,25

Por otra parte, el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2022, implica una modificación del Anexo de inversiones reales aprobado junto con el Presupuesto 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 26 de abril de 2022.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2022/3153

CVE-2022-3153

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-3149 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2022001CE.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 16 de marzo de 2022, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 2022001CE, de crédito extraordinario, cuyo importe total asciende a 146.535,50 euros y que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

CAPÍTULOS DE GASTOS.

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modific. anteriores en €	Modificación 2022001CE en €	Créditos totales en €
Cap. I	Gastos de personal	669.457,82	434.933,49	-----	1.104.391,31
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	840.249,18	26.741,00	-----	866.990,18
Cap. III	Gastos financieros	2.500,00	-----	-----	2.500,00
Cap. IV	Transf. Corrientes	139.293,00	3.000,00	14.000,00	156.293,00
Cap. VI	Inversiones reales	410.500,00	831.658,56	127.535,50	1.369.694,06
Cap. VII	Transf. de capital			5.000,00	5.000,00
	TOTALES	2.062.000,00	1.296.333,05	146.535,50	3.504.868,55

CAPÍTULOS DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales en €	Modif. anteriores en €	Modificación 2022001CE en €	Previsiones definitivas en €
Cap. I	Impuestos directos	1.104.000,00	-----	-----	1.104.000,00
Cap. II	Impuestos indirectos	130.000,00	-----	-----	130.000,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	53.442,00	-----	-----	53.442,00
Cap. IV	Transf. corrientes	746.998,00	529.860,70	-----	1.276.858,70
Cap. V	Ingresos patrimoniales	27.560,00	-----	-----	27.560,00
Cap. VII	Transf. de capital	-----	-----	-----	-----
Cap. VIII	Activos financieros	-----	766.472,35	146.535,50	913.007,85
	TOTALES	2.062.000,00	1.296.333,05	146.535,50	3.504.868,55

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 26 de abril de 2022.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2022/3149](#)

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2022-3094 *Exposición pública de la cuenta general de 2021. Expediente 26/2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villacarriedo, 22 de abril de 2022.

El presidente,

Juan Carlos García Diego.

2022/3094

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2022-3107 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Barcenaciones, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 59 de fecha 25 de marzo de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		45.761,51
3	GASTOS FINANCIEROS		1.500,00
6	INVERSIONES REALES.		9.200,00
		TOTAL	56.461,51

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		3.200,00
5	Ingresos patrimoniales.		53.261,51
		TOTAL	56.461,51

Barcenaciones, 25 de abril de 2022.

El presidente,
Miguel Ángel Bueno Gómez.

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2022-3091 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00 €
TOTAL INGRESOS	4.300,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.300,00€
TOTAL GASTOS	4.300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 30 de marzo de 2022.

El presidente,
Manuel García García.

2022/3091

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2022-3092 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00 €
TOTAL INGRESOS	4.300,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.300,00€
TOTAL GASTOS	4.300,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 30 de marzo de 2022.

El presidente,
Manuel García García.

2022/3092

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2022-3075 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro, en su reunión de 10 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2019, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cubillo de Ebro, 10 de enero de 2022.

El presidente,

José María López Postigo.

2022/3075

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2022-3077 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro, en su reunión de 10 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2020, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cubillo de Ebro, 10 de enero de 2022.

El presidente,

José María López Postigo.

2022/3077

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2022-3080 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro, en su reunión de 10 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cubillo de Ebro, 10 de enero de 2022.

El presidente,
José María López Postigo.

2022/3080

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2022-3081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro, en su reunión de 10 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cubillo de Ebro, 10 de enero de 2022.

El presidente,
José María López Postigo.

2022/3081

CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

CVE-2022-3082 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de enero de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillo de Ebro, 10 de enero de 2022.

El presidente,

José María López Postigo.

[2022/3082](#)

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2022-3067 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Santa María de Valverde tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.000,00

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Valverde, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

[2022/3067](#)

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-3069 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de Villacarriedo, 18 de marzo de 2022.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

2022/3069

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3129 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/3792F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2021 por un importe de 4.824,76 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 27 de abril al 27 de mayo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3129

CVE-2022-3129

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3097 *Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de la senda verde entre Sancibrián-Prezanes y parque en el Molino del Ronzón, y convocatoria para levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos. Expediente 19/2231/2021.*

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo de 2022 el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la ejecución de la senda verde entre Sancibrián-Prezanes y parque en el Molino del Ronzón ambos asociados al arroyo Otero, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar los próximos días 14 y 15 de junio de 2022 en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se cita a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa:

Titular	Fecha	Hora
Tomás Fernández Bárcena	14 de junio de 2022	09:30
José Ignacio Fernández Bárcena	14 de junio de 2022	09:30
Luis Fernando Torre Aparicio	14 de junio de 2022	09:40
Arturo Torre Aparicio	14 de junio de 2022	09:50
Pablo Toca Herrera	14 de junio de 2022	10:00
José Manuel Fernández Saiz	14 de junio de 2022	10:10
Raul y Víctor Gómez Varela	14 de junio de 2022	10:20
Francisca Elisa Fernández Toca (Hdos. Pilar Toca Barcia)	14 de junio de 2022	10:30
Anastasio Carrera Castillo	14 de junio de 2022	10:40
Margarita Carrera Castillo	14 de junio de 2022	10:40
Jesús Antonio Carrera Castillo	14 de junio de 2022	10:40
Juan Antonio Fernández Castillo	14 de junio de 2022	10:40
Eloy Santiago Arabaolaza Toca (Hdos. Silverio Arabaoleza Muñiz)	14 de junio de 2022	10:50

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Titular	Fecha	Hora
Pilar Arabaolaza Toca	14 de junio de 2022	11:00
Raquel, Ana M ^a y M ^a Reyes Arabaolaza Valle	14 de junio de 2022	11:00
Candida Ruisoto Herrera	14 de junio de 2022	11:10
José Luis Herrera Torre	14 de junio de 2022	11:20
María Teresa Helguera Llata (Hdos. José Helguera Llata)	14 de junio de 2022	11:30
Hdos. Pilar Llata Herrera	14 de junio de 2022	11:40
María Yolanda, Julia y Lorena González Ríos; Lucía María y Angelina Campeggio González	14 de junio de 2022	11:50
Hdos. Manuel Bárcena Samaniego	14 de junio de 2022	12:00
Jesusa Bárcena Llata	14 de junio de 2022	12:10
Federico Samaniego Cubas	14 de junio de 2022	12:20
Dirección Gral. Patrimonio - Ministerio Economía	14 de junio de 2022	12:30
Hdos. Trinidad Bárcena S. Miguel	14 de junio de 2022	12:40
Luisa Fernanda Cuesta Bárcena, D ^a Trinidad María del Carmen Cuesta Bárcena, D. Juan Antonio Cuesta Bárcena, D ^a María Luz cuesta Bárcena	14 de junio de 2022	12:40
Hdos. Aurelio Helguera Llata	14 de junio de 2022	12:50
M ^a . Carmen, M. ^a José y Francisco Helguera Martos	14 de junio de 2022	12:50
José Antonio Castillo Helguera	14 de junio de 2022	13:00
María Nieves Castillo Helguera	14 de junio de 2022	13:00
María Teresa Helguera Llata (Hdos. José Helguera Llata)	15 de junio de 2022	09:30
Ministerio Fiscal Cantabria (Gabino Mancebo Puente, Desconocidos, Manuel Gil y Leoncio Bárcenas Salas)	15 de junio de 2022	09:40
Leonor Calonge Rivero	15 de junio de 2022	09:50
Antonio Manuel Fernández Calonge	15 de junio de 2022	09:50
M ^a . del Carmen Fernández Calonge	15 de junio de 2022	09:50
María Mercedes Revilla Gómez	15 de junio de 2022	10:00
Ana Alarcón Burgués (Hdos. María Covadong Burgues Oyarbide)	15 de junio de 2022	10:10
Felisa Pérez Mijares y Manuel Pérez Cabrero	15 de junio de 2022	10:20
Julio Sancibrián Pérez (Hdos. Pilar Pérez Peredo)	15 de junio de 2022	10:30
M ^a . Luisa Pérez Peña	15 de junio de 2022	10:30
M ^a . Carmen Pérez Peña	15 de junio de 2022	10:30
Leire Pérez Echevarría	15 de junio de 2022	10:30
Ramón Pérez Peña	15 de junio de 2022	10:30
Hdos. Jesús Respuela Herrera	15 de junio de 2022	10:40
José Manuel Herrera Blanco	15 de junio de 2022	10:50
Ana María Cabrero Ortega	15 de junio de 2022	11:00
M ^a . Carmen Cabrero Bárcena	15 de junio de 2022	11:00

CVE-2022-3097

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Titular	Fecha	Hora
José Antonio Cabrero Ortega	15 de junio de 2022	11:00
Pilar Aja Salas	15 de junio de 2022	11:10
Josefa Aja Salas	15 de junio de 2022	11:10
Hdos. Carmen Aja Salas	15 de junio de 2022	11:10
Hdos. Justo Aja Salas	15 de junio de 2022	11:10
Hdos. Ascensión Llata Sancibrián	15 de junio de 2022	11:20
Anida Operaciones Singulares, S.A.	15 de junio de 2022	11:30
Divarian Propiedad, S.A.	15 de junio de 2022	11:40
José Parte Sedano	15 de junio de 2022	11:50
José Ramón Oria Campuzano y Carmen Ángeles Granado Cabrero	15 de junio de 2022	12:00
M ^a . Carmen Cabrero Muñiz	15 de junio de 2022	12:10
José Alberto Cabrero Bravo	15 de junio de 2022	12:10
Eva M ^a . Cabrero Bravo	15 de junio de 2022	12:10
Rosa Ana Cabrero Bravo	15 de junio de 2022	12:10
Ángel González Corada	15 de junio de 2022	12:20

Santa Cruz de Bezana, 22 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/3097

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3116 *Extracto de la Orden de PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales.*

BDNS (Identif.): 619902.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619902>).

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con Cuerpo de Policía Local, para apoyar y colaborar en la mejor dotación del material y equipamiento necesario para la prestación de los servicios postales.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden PRE/34/2022, de 21 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 61, de 29 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.761.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de 12 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/3116

CVE-2022-3116

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3118 *Orden PRE/42/2022, de 25 de abril, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales.*

En el ejercicio de las competencias que el artículo 24.24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en relación con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procedió a la aprobación de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre de coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El artículo 12 de la citada Ley 5/2000, de 15 de diciembre de coordinación de las Policías Locales de Cantabria, establece que la coordinación de la actuación de las policías locales en la Comunidad Autónoma de Cantabria comprenderá el ejercicio, entre otras, de la función de promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policía Local en materia de medios técnicos.

El Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, atribuye a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la competencia para promover la coordinación administrativa y operativa de los recursos de seguridad de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, así como la de proponer la concesión de ayudas y subvenciones en materia de seguridad a fin de mejorar los servicios prestados por los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

De conformidad con la normativa anteriormente señalada, y constituyendo la promoción de la homogeneización de los medios técnicos de las policías locales uno de los pilares sobre los que ha de girar el ejercicio de las tareas de coordinación estatutariamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior considera necesario iniciar una línea de actuación referida a la concesión de ayudas, con el objetivo de apoyar y colaborar en la mejor dotación de material y equipamiento de los Cuerpos de Policía Local de la región.

Por ese motivo, con fecha 21 de marzo de 2022, dicha Consejería aprobó la Orden PRE/34/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales. La presente orden viene a convocar las ayudas establecidas en las referidas bases reguladoras.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta última Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2022 de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con Cuerpo

CVE-2022-3118

de Policía Local, para apoyar y colaborar en la mejor dotación del material y equipamiento necesario para la prestación de los servicios policiales.

2. Las subvenciones tienen como finalidad favorecer la homogeneización de los medios técnicos de los Ayuntamientos con Cuerpos de Policía Local, aumentando la eficacia de dichos Cuerpos de Policía y asegurando la seguridad de los ciudadanos de sus municipios.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/34/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de marzo de 2022.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local que dispongan, al menos, del número de plazas mínimo exigido para la creación del Cuerpo de Policía Local por la normativa autonómica en materia de coordinación de policías locales de Cantabria y que estén efectivamente cubiertas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos que se hallen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, entre las que cabe destacar la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Adquirir el material y equipamiento necesario para la prestación de los servicios policiales exigidos por la correspondiente normativa autonómica en materia de coordinación de policías locales de Cantabria, y destinarlo a labores de servicio policial durante un periodo mínimo de 8 años a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual de esta subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del citado material y equipamiento. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la citada Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la citada Consejería, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

f) Realizar un acto de recepción del material objeto de la subvención en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, debiéndose, asimismo, incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales que cumpla con las características establecidas en la legislación aplicable en materia de coordinación de las policías locales de Cantabria y demás normativa de aplicación.

Serán subvencionables los gastos en medios materiales y técnicos inherentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la policía local tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", armamento y defensa reglamentarios, medios de inspección y control, medios de señalización, medios de transmisión y comunicación, medios informáticos, medios de auxilio, medios de autoprotección, así como cualquier otro de análoga naturaleza que tenga relación directa con el objeto de la subvención.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos en medios materiales y técnicos que no constituyan un gasto corriente en bienes o servicios según la clasificación económica del gasto de las Administraciones Públicas.

Queda excluida de las ayudas reguladas en esta orden la adquisición de:

- a) El vestuario
- b) Los elementos de identificación profesional
- c) Los emblemas y divisas
- d) Los vehículos a motor idóneos para su destino a labores de servicio policial.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Se considerará como fecha de realización de la inversión la fecha de la factura correspondiente a la misma.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, deberán suscribirse por el Alcalde, o en su defecto por el órgano competente, en el modelo normalizado oficial establecido en el Anexo de esta orden, y debiendo acompañarse de la documentación requerida en el punto 4 de este artículo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 12 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

- a) Instancia en modelo oficial normalizado establecido en el Anexo de esta orden de convocatoria, debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de la subvención.

c) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos. En caso de que los gastos se hubieran acometido con anterioridad a la convocatoria, se deberán presentar las correspondientes facturas.

d) Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a las siguientes cuestiones:

- La plantilla del Cuerpo de Policía Local, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste el número total de agentes en servicio activo en el Cuerpo del Ayuntamiento solicitante, con expresa mención de aquellos agentes que se encuentren en situación de segunda actividad.

- La antigüedad del material y equipamiento que se pretende sustituir con la nueva adquisición.

- Otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente Orden.

- Si el material y equipamiento que se pretende sustituir con la nueva adquisición se encuentra, o no, adaptado a los requisitos y exigencias establecidos en el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de policía local de Cantabria, o aquella otra norma que le sustituya

5. La solicitud incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 5. Financiación y cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.02.12.496M.761.02, por un importe máximo de 100.000 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, hasta la extinción del crédito total previsto anualmente, será del 75 % del gasto proyectado por el solicitante, con el límite máximo de 4.000 €, priorizándose las solicitudes y seleccionando los beneficiarios conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

Si una vez aplicados los anteriores criterios, sobrara crédito del total consignado anualmente, dicha cantidad sobrante se prorratearía, por igual, entre todos los beneficiarios.

En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva, priorizando las solicitudes de mayor a menor puntuación conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Población del municipio: se dará la siguiente puntuación en función de las siguientes horquillas de población:

- Superior a 40.000 vecinos: 0,5 puntos.
- Entre 20.000 y 40.000 vecinos: 1 punto.
- Inferior a 20.000 vecinos: 3 puntos.

A los efectos de determinar el número de habitantes del municipio, se utilizará como fuente de información el Real Decreto anual por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

b) Material y equipamiento que se pretende sustituir no adaptado a las Normas-marco: si el material y equipamiento que se pretende sustituir no se encuentra adaptado a los requisitos y exigencias establecidos en el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de policía local de Cantabria, o aquella otra norma que le sustituya, se otorgarán 2 puntos.

c) Antigüedad del material y equipamiento que se pretende sustituir: se otorgará 0,15 puntos como años de antigüedad tenga el material que se pretende sustituir.

d) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes. Esta tasa se obtendrá de la división del número de plazas del Cuerpo de Policía Local efectivamente cubiertas entre el número de habitantes del municipio multiplicado por 1.000, en orden de prioridad, de mayor a menor.

A los efectos de determinar el número de habitantes del municipio, se utilizará como fuente de información el Real Decreto anual por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

2. En caso de empate se dará prioridad, en primer lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra a) del punto anterior; en segundo lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra b) del punto anterior; y, en tercer lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra c) del punto anterior.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por la persona titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, que actuará como Presidente, por la persona titular de la Subdirección General de dicha Dirección General, por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local, y por otro funcionario de la referida Dirección General designado por el Presidente del Comité de Valoración, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 8. Publicidad.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo de 2023.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Los costes generales indirectos se compensan mediante un tanto alzado sin necesidad de ser justificados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación justificativa.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a), del punto 3, del artículo 2, de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y al tratarse de bienes no inscribibles en un registro público, no se considerará incumplida la obligación de destino del material y equipamiento adquirido cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido en el artículo 3.3 a) de esta orden y siempre que la sustitución sea autorizada por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/34/2022, de 21 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición de material y equipamiento destinado a servicios policiales.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2022 DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CON CUERPO DE POLICÍA LOCAL PARA LA ADQUISICIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR CON DESTINO A SERVICIOS POLICIALES

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

DENOMINACION:		
DOMICILIO :		
POBLACIÓN OFICIAL TOTAL:	C.P.:	CIF:
FAX:	TELÉFONOS:	E-MAIL:
DATOS BANCARIOS		

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE (seleccionar una opción marcando con x):

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

<input type="checkbox"/>	Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
<input type="checkbox"/>	Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

3. OPOSICIÓN PARA RECABAR DATOS:

La persona abajo firmante se opone a que la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria solicite de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden.

4. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (seleccionar una opción marcar con x):

<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de la subvención.
--------------------------	--

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83



	Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos. En caso de que los gastos se hubieran acometido con anterioridad a la convocatoria, se deberán presentar las correspondientes facturas.
	Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la plantilla del Cuerpo de Policía Local, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste el número total de agentes en servicio activo en el Cuerpo del Ayuntamiento solicitante, con expresa mención de aquellos agentes que se encuentren en situación de segunda actividad.
	Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la antigüedad del material y equipamiento que se pretende sustituir con la nueva adquisición
	Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente Orden.
	Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a si el material y equipamiento que se pretende sustituir con la nueva adquisición se encuentra, o no, adaptado a los requisitos y exigencias establecidos en el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de policía local de Cantabria, o aquella otra norma que le sustituya

En _____, a _____ de _____ de 2022

EL/LA ALCALDE/SA
(o, en su defecto, titular del órgano competente)

Fdo.:

Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2022/3118

CVE-2022-3118

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-2991 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Santa Cruz, de Escobedo de Camargo. Expediente LIC/644/2021.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por doña LAURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y don HARON GARCÍA PUENTE, LIC/644/2021, para autorización construcción vivienda unifamiliar en suelo rústico en barrio Santa Cruz Escobedo de Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 19 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/2991

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-3125 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle La Mies, 37, de Maliaño. Expediente LIC/1222/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/1222/2016.

Fecha de concesión: 11 de abril de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. JOSÉ LUIS PALAZUELOS GARCÍA.

Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda.

Emplazamiento de la edificación: Calle La Mies, número 37, Maliaño (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 25 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/3125

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-2900 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio de Angostina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela 64 del polígono 22 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 31 de marzo de 2022.
- Órgano: Pleno de la Corporación (sesión ordinaria).
- Promotor: D. RODRIGO GONZÁLEZ GARCÍA.
- Dirección de la licencia: Parcela 64 del polígono 22 del Catastro de Rústica. Barrio Angostina (Guriezo).

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los Capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

— Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

— En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 13 de abril de 2022.
La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2022/2900

CVE-2022-2900

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-3027 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Coterillo, de Hermosa. Expediente 2019/159.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de Concesión: 4 abril 2022.

Promotora: PEDRO ZUBIETA HILLENIOUS.

NIF: ***711***.

Descripción de la obra: Construcción vivienda unifamiliar.

Ubicación: Barrio Coterillo, S/N, Hermosa.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 21 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Higuera Cobo.

[2022/3027](#)

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-2995 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 184 del polígono 8. Expediente 119/2022.*

Por Kristin Gardner Leyman se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria en parcela 184 del polígono 8 de este término municipal, referencia catastral 39044A008001840000BB.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 20 de abril de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/2995

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-2993 *Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor en calle Santa Clara, 4. Expediente 2022/321.*

Una vez terminadas las obras de "instalación de ascensor", sitas en la calle Santa Clara, nº 4, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022, se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble a favor del solicitante, Comunidad de Propietarios calle Santa Clara 4, con número de expediente 2022/321.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 21 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/2993

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-3098 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de casa tradicional en hilera en barrio Rioseco, 4. Expediente 359/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia municipal de primera ocupación para rehabilitación de casa tradicional en hilera en barrio Rioseco, nº 4 (Rionansa).

Promotor: MANUEL FERNÁNDEZ CABOS.

Fecha de concesión de la licencia de primera ocupación: 21 de abril de 2022.

Dirección de la licencia: Barrio Rioseco, nº 4.

Referencia catastral: 5590855UN8950S0001BP.

Órgano que concede la licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículos 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Puentenansa, Rionansa, 22 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2022/3098

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-3105 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de cuadra con destino a vivienda en barrio Riclones, 40. Expediente 153/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de licencia municipal de primera ocupación para Rehabilitación de cuadra para vivienda unifamiliar en Bo. Riclones nº 40 (Rionansa).

Promotor: MIGUEL AMADEO VARELA ÁLVAREZ.

Fecha de concesión de la licencia de primera ocupación: 21 de abril de 2022.

Dirección de la licencia: Bo. Riclones, nº 40.

Referencia catastral 1736706UN8913N0001FF.

Órgano que concede la Licencia: Junta de Gobierno Local.

Este acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación.

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículos 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Puentenansa, Rionansa, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2022/3105

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-3139 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE 13 Sancibrián. Expediente 53/584/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022, ha sido aprobado inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE 13 Sancibrián, término municipal de Santa Cruz de Bezana, contemplada en el TRNNS de este municipio, presentado en el Registro Electrónico Municipal el 12 de abril de 2022 (E-RE 1260), redactado por Eduardo Sierra Rodríguez (abogado) y Miguel Ángel Ávila Martín (ICCP), promovido por la Junta de Compensación de la UE-13.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 38 del RGU, por un plazo de veinte días hábiles, a fin de que por parte de los interesados sean efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 25 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2022/3139](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-2892 *Información pública de solicitud de autorización para legalización y cambio de uso de pajar a vivienda en Argomilla de Cayón. Expediente 2022/223.*

Don Daniel González Ramiro ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para legalización y cambio de uso de pajar a vivienda en finca rústica de Argomilla de Cayón (39074A014001520000SL), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 13 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2022/2892](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3111 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda para apartamento turístico, en Colonia El Salvador, 84, de Barreda. Expediente P.O. 2021/3410K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda para apartamento turístico, en Colonia El Salvador, nº 84, Barreda.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 25 de abril de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/3111

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3084 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan en Cantabria, de fecha 16 de marzo de 2022, por el que se modifican las tablas salariales definitivas del año 2022.*

Código 39000755011981.

Visto el Acuerdo suscrito, con fecha 16 de marzo de 2022, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan en Cantabria, por el que se modifican las tablas salariales definitivas del año 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO SECTORIAL DE FABRICACIÓN
Y VENTA DE PAN EN CANTABRIA.**

En Santander, siendo las 18 horas del día 16 de marzo de 2022, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo en los locales de Comisiones Obreras, la comisión negociadora está compuesta por;

Unión General de Trabajadores:

D. Antonio F. Rincón San Emeterio
D. D. Juan Carlos Meneses Velarde (asesor)

Por Comisiones Obreras:

D. Santiago Pelayo Pelayo (asesor)

Por la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN):

Víctor Castanedo Taborga

Manuel Sainz Pérez

Cayetano Magallanes Fernández

M^a Montserrat Trueba Salces

Hernán Marabini Trugedo

Fernando Peña Pacheco

Primero.- Ambas partes se reconocen la representación y legitimidad suficiente para llevar a cabo este acto.

Segundo.- Se acuerda subsanar las tablas salariales definitivas del año 2022 para dar cumplimiento al salario mínimo interprofesional para dicho año.

Tercero.- Se adjunta al presente acta la tabla salarial definitiva del 2022.

Cuarto.- Las partes acuerdan designar al ORECLA para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que firman a los efectos oportunos;

Unión General de Trabajadores

Comisiones Obreras

Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN)

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

AÑO 2023		SAL.BASE	ANTIG	SAN HONOR	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	TOTAL	PRECIO HORA DOMINGO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
D I A R I O	OF PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	32,55	29,46	2,68	5,14	251,47	17.402,12	10,88	10,00	9,71
	OF. MASA	32,20	29,10	2,65	5,08	251,47	17.215,12	10,76	9,89	9,61
	OF. MESA	31,80	28,74	2,61	5,03	251,47	17.007,77	10,63	9,78	9,49
	AYUDANTE	31,44	28,38	2,58	4,98	251,47	16.821,07	10,51	9,67	9,39
	CONDUCTOR	32,55	29,46	2,68	0,42	251,47	15.254,52	9,53	8,77	8,51
	MAYORDOMO	32,33	29,20	2,66	0,42	251,47	15.153,72	9,47	8,71	8,46
	VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PERS LIMPIEZA	30,79	28,49	2,53	0,42	220,44	14.420,74	9,01	8,29	8,05
	PEON OFICIOS VARIOS	30,19	0,00	2,48	0,42	222,32	14.149,37	8,84	8,13	7,90
DIAS/AÑO		425		365	455					
M E S	OFIC.ADMINIST. 1ª	992,13	912,45	82,68	8,01	220,44	15.222,57	9,51	8,75	8,49
	OFIC.ADMINIST. 2ª	934,01	867,48	77,83	8,01	220,44	14.350,69	8,97	8,25	8,01
	AUX.ADMINIST.	920,19	817,32	76,68	8,01	220,44	14.143,41	8,84	8,13	7,89
MESES /AÑO		14		12	15					
AÑO 2022		SAL.BASE	ANTIG	SAN HONOR	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	TOTAL	PRECIO HORA DOMINGO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
D I A R I O	OF PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	32,23	29,17	2,65	5,09	248,98	17.229,93	10,77	9,90	9,61
	OF. MASA	31,88	28,81	2,62	5,03	248,98	17.042,93	10,65	9,80	9,51
	OF. MESA	31,49	28,46	2,59	4,98	248,98	16.843,48	10,53	9,68	9,40
	AYUDANTE	31,13	28,10	2,56	4,93	248,98	16.656,78	10,41	9,57	9,30
	CONDUCTOR	32,23	29,17	2,65	0,40	248,98	15.095,98	9,43	8,68	8,42
	MAYORDOMO	32,01	28,91	2,63	0,40	248,98	14.995,18	9,37	8,62	8,37
	VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PERS LIMPIEZA	30,49	28,21	2,51	0,40	218,26	14.274,66	8,92	8,20	7,97
	PEON OFICIOS VARIOS	29,89	0,00	2,46	0,40	220,12	14.003,27	8,75	8,05	7,81
DIAS/AÑO		425		365	455					
M E S	OFIC.ADMINIST. 1ª	982,31	903,42	81,86	7,93	218,26	15.071,87	9,42	8,66	8,41
	OFIC.ADMINIST. 2ª	924,76	858,89	77,06	7,93	218,26	14.208,57	8,88	8,17	7,93
	AUX.ADMINIST.	911,08	809,23	75,92	7,93	218,26	14.003,37	8,75	8,05	7,81
MESES /AÑO		14		12	15					

2022/3084

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3085 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 9 de marzo de 2022, de la Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2022.*

Advertido error en las Tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 47, de 9 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección publicando el texto íntegro del acuerdo, el cual sustituye y deja sin efecto el publicado el 9 de marzo de 2022, BOC núm. 47, CVE-2022-1307.

Santander, 21 de abril de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

En Santander, siendo las 16h del 27 de enero de 2022, se reúnen, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria que a continuación se relacionan:

UPAVISAN:

Daniel Alvarez Mier

Juan Antonio Pérez García

COORDINADORA DE TRANSPORTE DE CANTABRIA:

Pedro Gutiérrez de Quedo

Daniel Palomera Saiz

UGT:

Oscar Martin Cabello

CCOO:

David Estévez Polvorinos

USO:

Miguel Ángel González Colsa

Proceden a firmar las tablas salariales para el año 2022, con un incremento del 6,9% sobre las del año anterior, según se establece en el artículo 7 del convenio colectivo.

Se adjunta anexada la tabla salarial.

Se delega la gestión de registro en REGCON en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

	INCREMENTO		6,90%
TABLA SALARIAL 2022	2022		
Categoría profesional	Salario Base	Pagas extras	Hora extra
1º Jefe de Servicio y Titulado Superior	1.640,22 €	1.640,22 €	13,72 €
2º Inspector Pral. Grado Medio Titulados nivel equivalente	1.545,05 €	1.545,05 €	12,90 €
3º Jefe S Admtvo, Jefe Estación, Jefe Taller, Jefe Trafico	1.478,94 €	1.478,94 €	12,37 €
4º Jefe Negociado, Jefe Estación/Administrativo de 2 Contraamaestre y Encargado de Almacén	1.419,60 €	1.419,60 €	11,87 €
5º Oficial Administrativo 1, Jefe Admón/Estación 3, Jefe Tráfico 3, Jefe Equipo Taller, Jefe de Ruta e Inspector	1.362,52 €	1.362,52 €	11,38 €
6º Conductor Mecanico, Conductor Perceptor y Conductor de Autobús	1.418,51 €	1.418,51 €	11,86 €
7º Oficial Administrativo 2, Ofc. Comercial, Oficial 1, Oficial y Capataz	1.308,65 €	1.308,65 €	10,95 €
8º Aux. Admtvo., Oficial 2 Ofc., Factor, Taquillero, Encargado de Consigna, Cobrador autobús y Facturas, Conductor de Furgoneta o Motocarro y Repartidor	1.279,38 €	1.279,38 €	10,68 €
9º Peón Especializado, Mozo Taller, Engrasador Lavacoches, Telefonista, Vigilante, Guarda, Portero, Locutor/Informador y Auxiliar en Ruta	1.265,09 €	1.265,09 €	10,57 €
10º Moza Servicio, Mozo no Especializado, Peón y Limpiador/a	1.254,58 €	1.254,58 €	10,49 €
11º Aprendiz de 2 año, Aspirante Admtvo. De 16 o 17 años	982,99 €	982,99 €	8,22 €
12º Aprendiz de 1 año, Botones o Pinches de 16 o 17 años	951,91 €	951,91 €	7,96 €
CONCEPTOS VARIABLES	IMPORTE		
Plus domingo/ festivo discrecional	24,73 €		
Plus domingo/ festivo regular	12,38 €		
Plus conductor -perceptor	2,81 €		
Nocturnidad	2,15 €		
Quebranto de moneda conductor -perceptor	1,67 €		
Plus Servicio Búho	25,19 €		
Quebranto de moneda taquilleros	2,31 €		
	2022		
Dieta	Regular	Discrecional	Extranjero
Comida/Cena	11,82 €	14,25 €	25,07 €
Pernoctación	19,98 €	37,10 €	34,11 €
Total	43,62 €	65,60 €	84,24 €

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

TABLAS DE ANTIGÜEDAD 2022							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1	27,57 €	55,15 €	124,09 €	193,04 €	261,97 €	330,91 €	0,00 €
Grupo 2	25,52 €	51,02 €	114,83 €	178,62 €	242,40 €	306,18 €	0,00 €
Grupo 3	24,08 €	48,17 €	108,36 €	168,59 €	228,80 €	289,00 €	0,00 €
Grupo 4	22,80 €	45,60 €	102,57 €	159,59 €	216,61 €	273,59 €	0,00 €
Grupo 5	21,57 €	43,13 €	97,03 €	150,94 €	204,86 €	258,75 €	0,00 €
Grupo 6	22,79 €	45,59 €	102,55 €	159,56 €	216,57 €	273,53 €	0,00 €
Grupo 7	20,40 €	40,81 €	91,78 €	142,76 €	193,77 €	244,77 €	0,00 €
Grupo 8	19,77 €	39,52 €	88,94 €	138,34 €	187,77 €	237,16 €	0,00 €
Grupo 9	19,46 €	38,92 €	87,54 €	136,19 €	184,81 €	233,43 €	0,00 €
Grupo 10	19,22 €	38,47 €	86,52 €	134,59 €	182,66 €	230,72 €	0,00 €
COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 2022							
Categoría	2 años	4 años	9 años	14 años	19 años	24 años	29 años
Grupo 1					203,69 €	276,21 €	367,56 €
Grupo 2					180,50 €	222,62 €	328,46 €
Grupo 3					164,38 €	202,44 €	300,75 €
Grupo 4					149,92 €	184,53 €	276,17 €
Grupo 5					136,03 €	167,02 €	252,50 €
Grupo 6					110,58 €	135,40 €	217,15 €
Grupo 7					123,52 €	151,05 €	234,12 €
Grupo 8					114,89 €	141,09 €	216,77 €
Grupo 9					112,26 €	137,90 €	212,13 €
Grupo 10					107,15 €	135,84 €	209,15 €

2022/3085

CVE-2022-3085

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3086 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander por el que se aprueba revisión salarial para el periodo 2021-2022.*

Código 39000484011985.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector portuario del Puerto de Santander, con fecha 28 de marzo de 2022, por el que se aprueba la revisión salarial correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

COMISIÓN NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER	
Fecha: 28 de marzo de 2022	

Asistentes:

Representación empresarial	Representación Social
Javier Pordomingo (Sestisan, representando al conjunto de la parte empresarial)	Pablo Vallejo (CC.OO.)
	Pedro García (SCAT)
	Rubén Tirilonte (U.G.T.)

Siendo las 9:00 horas del día de la fecha, se reúnen en los locales de SESTISAN CPE, los miembros de la Comisión negociadora del convenio colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander indicados en el encabezamiento, y que lo hacen en representación de la totalidad de cada una de las partes signatarias del Convenio, alcanzándose acuerdo en las siguientes cuestiones:

1.- REVISIÓN SALARIAL 2021 y 2022

Estando pendiente la actualización salarial para los ejercicios de 2021 y 2022 del convenio colectivo del Sector Portuario del Puerto de Santander, se acuerda que las mismas se acomoden en los ejercicios citados a los siguientes términos:

- Revisión salarial de 2021: Se realizará con un 6% de incremento sobre las retribuciones abonadas.
- Actualización de salarios de 2022: Desde el 1 de enero de dicho año, se incrementarán las actuales tablas retributivas con un 6,5%.
- Revisión salarial 2022: Tras la finalización de dicho ejercicio, las cantidades abonadas se actualizarán con un porcentaje igual al IPC medio de dicho ejercicio + 0,25 puntos. Las tablas salariales también se actualizarán con dicho porcentaje en el mes siguiente a su conocimiento.
- Las diferencias de lo abonado hasta ahora entre enero y marzo de 2022 y lo que corresponda por la actualización al 6,5% de dichas cantidades desde el 1 de enero, se abonarán con la nómina de abril de 2022.
- Las cantidades resultantes de la revisión salarial de 2021 se abonarán junto con la nómina del mes de septiembre de 2022.

Expresamente se delega en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria la realización de los trámites necesarios para el registro, inscripción y depósito del acuerdo.

No habiendo en este momento otros asuntos, finalizó la reunión con la redacción de la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes.

2022/3086

CVE-2022-3086

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-3101 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega, S.A., para el periodo 2021-2022.*

Código 39003262012007.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega, S. A., para el periodo 2021-2022, suscrito el 12 de enero de 2022, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los Delegados de personal en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

**CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE TORRELAVEGA, SA
(GESMATOR, SA) PARA LOS AÑOS 2021 y 2022.**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

PARTES SIGNATARIAS

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, los Delegados de Personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de la empresa Gestión Medioambiental de Torrelavega, SA (GESMATOR, SA) para el personal que presta sus servicios en la Planta de Transferencia de R.S.U., Residuos Inertes, y Centro de Recogida y Reciclaje (CRR) que se encuentra en sus instalaciones de El Mazo (Torrelavega).

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL

Este convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no obstante, y salvo aquellas condiciones a las cuales ha de estarse a lo contenido en ellas en sus propios términos y a las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2021.

La duración del presente convenio será de dos años, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2021, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2022.

A todos los efectos el presente convenio se considera automáticamente denunciado para su revisión el 1 de noviembre del año 2022.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 3.- UNIDAD DE CONVENIO.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, constituirá un todo orgánico e indivisible, y los efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 4.- COMISIÓN PARITARIA.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una Comisión Paritaria entre los sujetos participantes en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por tres (3) miembros en la representación de los trabajadores y otros tres (3) en representación de la empresa. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores para cuantas materias estimen oportuno.

Antes de ejercer cualquier reclamación judicial de ámbito colectivo, se deberá plantear la cuestión de discrepancia a la comisión paritaria que resolverá en el plazo de 15 días conforme al siguiente procedimiento:

CVE-2022-3101

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

Procedimiento: Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entiendan le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio, a efectos de notificaciones, de la Comisión paritaria será el de la empresa. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

RETRIBUCIONES

Artículo 5.- COMPOSICIÓN SALARIO

La composición de la retribución del personal, será del sueldo base más los siguientes complementos de puesto de trabajo:

- Plus tóxico y peligroso - en base a día efectivo y en el porcentaje por función profesional según lo establecido en la tabla salarial anexa.

- Plus Nocturno - Aquellos trabajadores que realicen su jornada, en horario nocturno, comprendiendo este desde las 22 horas, hasta las 06 horas del día siguiente, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25 por ciento del sueldo base de su función profesional según la tabla salarial anexa. Si las horas trabajadas en dicho horario nocturno fuesen inferiores a la totalidad de la jornada se tendrá derecho a la retribución por las horas o fracciones de trabajo comprendidas dentro de dicho periodo.

- Plus de Transporte.- Complemento indemnizatorio o suplido. - Para todo el personal de la empresa durante la vigencia del Convenio se establece como suplido un plus de transporte mensual de carácter extrasalarial, como compensación de los gastos de desplazamiento dentro de la localidad, así como desde el domicilio al centro de trabajo percibiéndose por este concepto en once mensualidades al año las cuantías fijas no revisable durante toda la vigencia del presente convenio por el importe que a continuación se detalla: 36,25 euros brutos mensuales para el año 2021 y de 36,79 euros brutos mensuales para el año 2022.

- Plus Retén: Se establece el abono del presente concepto salarial que percibirán aquellos trabajadores que en cada momento sean designados por la empresa para formar parte de un retén de servicio, para lo cual, sus componentes tendrán la obligación de encontrarse localizables permanentemente en el teléfono móvil que le facilitará la empresa al entrar a formar parte del retén. Dicho dispositivo únicamente podrá ser usado para su uso profesional, es decir y entre otras, para incorporarse a las actividades operativas siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran, debiendo acudir al centro de trabajo en un plazo inferior a 60 minutos. Para el percibo del presente plus será necesario además de además de la prestación efectiva de trabajo, el cumplimiento del total de las obligaciones que se establecen en el presente plus además de la prestación efectiva de trabajo. El abono del presente plus consistirá en:

CVE-2022-3101

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

- Lunes a Viernes: Para el año 2021 será de 6,04 euros brutos/día efectivo de trabajo y a partir del año 2022 será de 6,13 euros brutos/día efectivo de trabajo
- Sábado y Domingo: Para 2021 será de 9,06 euros brutos/día efectivo de trabajo y a partir del año 2022 será de 9,20 euros brutos/día efectivo de trabajo
- Plus Kilometraje: Se establece un plus indemnizatorio o suplido para los casos en los que un trabajador deba prestar servicios en su día descanso de 0,28€ brutos por kilómetro desde el domicilio habitual al centro de trabajo con mínimo abonable de 20 km,

Artículo 6.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Para todo el personal afectado por este convenio se establecen tres pagas extraordinarias calculadas en los siguientes términos:

- Sobre la base de 30 días compuesta por el salario base y antigüedad, y devengadas anualmente

Gratificación de Verano – Se abonará en el periodo del 10/15 de julio

Gratificación de Navidad – Se abonará en el periodo 10/15 de diciembre

- Para el año 2021 sobre la base de 30 días compuesta por el salario base y 15 días antigüedad, y devengada anualmente, y para el año 2022 sobre la base de 30 días compuesta por el salario base y 30 días de antigüedad, y devengada anualmente.

Gratificación Marzo– Se abonará en el periodo del 10/15 marzo

Artículo 7.-GRATIFICACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO

Gratificación por puesto de trabajo: La empresa abonará a todos los trabajadores una gratificación anual por puesto de trabajo del 10% del salario base según tablas salariales anexas, su devengo será anual (del 1 de enero al 31 de diciembre), prorrateándose su pago trimestralmente en cuantías iguales, incluyéndose el importe proporcional que resulte en la nómina correspondiente a la finalización de cada uno de los trimestres de cada año, nóminas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

El cobro de esta gratificación estará condicionado a la no concurrencia de faltas que motiven sanciones en firme de forma individualizada por cada trabajador durante el periodo de su devengo.

Artículo 8.- ANTIGÜEDAD

La retribución por antigüedad en la empresa será por trienios al 5% sobre el salario base y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, con excepción de los casos de suspensión de la relación laboral recogidos en el vigente estatuto de los trabajadores.

Artículo 9.- PLUS FESTIVO Y PLUS DOMINGO

Dado el carácter de público del servicio que presta la empresa, que obligan a la misma a la prestación de servicios en festivos, incluida la festividad de San Martín de Porres, será de obligado cumplimiento para todo el personal el trabajar estos días en aquellos servicios que así lo requieran.

Sin perjuicio de la obligación del personal de trabajar en los citados días festivos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará.

Los trabajadores que realicen su jornada en día festivo, no domingo, percibirán como única compensación el importe que se concreta a continuación según función profesional, que por las necesidades del servicio, tienen que trabajar dichos días festivos. Este plus se abona por día trabajado festivo.

Para el año 2021:

- Conductor: 21,71 €/hora trabajada en festivo.
- Jefe Equipo: 21,71 €/hora trabajada en festivo.
- Oficial 1ª: 18,44 €/ hora trabajada en festivo.
- Oficial 2ª: 17,36 €/ hora trabajada en festivo.
- Oficial 3ª: 17,04 €/ hora trabajada en festivo.
- Basculista: 17,36 €/ hora trabajada en festivo.
- Peón Especialista: 16,28 €/ hora trabajada en festivo.

Para el año 2022:

- Conductor: 22,04 €/hora trabajada en festivo.
- Jefe Equipo: 22,04 €/hora trabajada en festivo.
- Oficial 1ª: 18,71 €/ hora trabajada en festivo.
- Oficial 2ª: 17,62 €/ hora trabajada en festivo.
- Oficial 3ª: 17,29 €/ hora trabajada en festivo.
- Basculista: 17,62 €/ hora trabajada en festivo.
- Peón Especialista: 16,53 €/ hora trabajada en festivo.

Así mismo, para los trabajadores con función profesional de Operador de Planta que realicen su jornada en domingo, percibirán como única compensación el importe que se concreta a continuación, que por las necesidades del servicio, tienen que trabajar dichos días domingos. Este plus se abona por día trabajado en domingo. La distribución de jornada de estos trabajadores será de miércoles a domingo, descansando de tal forma el lunes y el martes. Sin perjuicio de la obligación del personal con función profesional de Operador de Planta de trabajar en los citados días domingos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará.

- Operador de Planta:
 - o 79,55 €/ día trabajado en domingo para el año 2021
 - o 80,75 €/ día trabajado en domingo para el año 2022

Por otra parte, los trabajadores con función profesional de Operador de Planta que realicen su jornada en la madrugada del sábado al domingo, pasarán a realizar su jornada de trabajo de domingo a jueves, descansando de esta forma viernes y sábado, sin que ello suponga una reducción de la jornada de trabajo semanal que hasta la fecha del presente venían realizando.

Los efectos económicos de los importes de los conceptos contenidos en el presente artículo, surtirán efectos desde el recibo de nómina correspondiente al mes de publicación del presente convenio colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria; no procediendo por tanto el abono de cantidad alguna por dichos conceptos por el periodo anterior a dicha fecha.

Artículo 10. —AYUDA DE COMIDA.

Se establece una ayuda de comida para el personal que preste servicios profesionales en jornada continuada, y que por necesidades de la producción deba prestar servicios dentro de la misma jornada laboral tanto en su turno habitual como en el turno inmediatamente posterior. Ejemplo: trabajador que preste servicios en Turno de Mañana, que por necesidades de la producción se vea obligado a prestar servicios en el Turno de Tarde. El importe de dicha ayuda será de 15 € por cada jornada efectivamente trabajada en la cual se den las condiciones citadas.

Artículo 11.- AYUDA ESCOLAR

La empresa abonará al trabajador anualmente un importe de 60.-€ por hijo a cargo que integre la unidad familiar cuya edad no exceda de los 18 años y que esté cursando estudios oficiales de carácter reglado en los términos y condiciones que a continuación se concreta:

- 1) Para tener acceso a la presente ayuda el trabajador solicitante deberá tener la condición de trabajador indefinido o tener al menos una antigüedad reconocida de más de un año.
- 2) Será preceptiva para acceder a esta ayuda la previa solicitud antes del último día del mes de octubre de cada año, acompañando a la misma los justificantes suficientes de los requisitos exigidos.

Artículo 12.- PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará mensualmente el último día del mes, si fuese festivo el inmediato laboral anterior y mediante transferencia bancaria, estando obligado el trabajador a suministrar a la empresa los datos bancarios precisos en el que quiere percibir los haberes.

El devengo será mensual y para las horas extraordinarias se cerrará el 20 de cada mes.

Artículo 13.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO

La jornada laboral será de 39 horas semanales de promedio en cómputo anual.

Artículo 14.-DESCANSOS

Se establece un descanso diario para todo el personal de veinticinco minutos de duración que comenzará a las 10:30 horas, siendo considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Del mismo modo, los trabajadores que presten sus servicios específicamente en el Centro de Recogida y Reciclaje (CRR) disfrutarán adicionalmente de dos descansos diarios de 5 minutos de duración cada uno, los cuales comenzarán a las 9:00 horas y a las 13:00 horas respectivamente (excepto el viernes, que comenzará a las 12:30 horas), no pudiendo coincidir dos trabajadores a la vez.

Artículo 15.-HORAS EXTRAS Y EXCESO DE JORNADA.

Se considerarán horas extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada de trabajo establecida en la presente norma convencional. No se consideraran horas extraordinarias las horas que rebasen la jornada máxima semanal pero no superen la jornada ordinaria anual – o en ciclos inferiores – en la distribución semanal pactada.

Las horas extraordinarias como regla general, deberán compensarse mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no entrando estas horas compensadas en el cómputo para el

límite máximo establecido en el artículo 35.2 del TRET. En el supuesto de que la empresa opte por su retribución, se abonarán los importes que por este concepto y función profesional figuran en la tabla salarial anexa y que equivalen al 175% de la hora normal, tanto si son horas extraordinarias como festivos.

Dado lo imprevisible de la propia naturaleza de la actividad de la empresa, en los cuáles resulta imposible establecer una jornada diaria de trabajo predeterminada, las partes firmantes del presente Convenio pactan el establecimiento de una flexibilidad en la duración de la jornada diaria, dadas las objetivas necesidades de la Planta. Ya que la jornada establecida en este Convenio se computa semanalmente, dicha flexibilidad, se concreta en la obligación de la realización de horas extraordinarias en los casos en que se produzcan situaciones excepcionales y no previsibles que requieran la prolongación de la jornada ordinaria, con las limitaciones que en cómputo anual se establecen en el artículo 35.2 del TRLET, con un reparto proporcional y computo mensual durante los meses efectivos trabajados y sus respectivas semanales, de forma que el exceso de jornada producido mensualmente hasta el límite antes mencionado, será compensado mediante descanso o retribución de horas extraordinarias conforme a lo preceptuado en éste artículo.

Prolongación de la jornada: El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como el personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá prolongarse por el tiempo necesario, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Cuando las horas extraordinarias se realicen entre las 22:00 y las 6:00 horas se aplicará un recargo del 25% sobre el precio de la hora incrementada. Se considera horas nocturnas las realizadas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

Sin perjuicio de la obligación del personal de trabajar en los días festivos, la empresa contemplará prioritariamente la voluntad de cualquier trabajador que manifieste su deseo de prestarlos y sea idóneo para ello; a falta de suficientes voluntarios que garanticen la prestación de la totalidad de los servicios encomendados, será la empresa la que los asignará.

Artículo 16.-VACACIONES

Todos los trabajadores de GESMATOR, tendrán derecho a unas vacaciones retribuidas de 23 días laborables por periodo anual, repartidos en dos bloques de días continuados de los cuales diez a elección del trabajador y diez por la Empresa, pudiendo la Empresa fraccionar los periodos.

Los tres días restantes serán a libre disposición del trabajador, la libranza del mencionado día se establecerá previa solicitud por escrito con al menos dos días de antelación, no pudiendo coincidir en un mismo día más de un trabajador en esta situación. La concesión se realizará por orden de presentación de la petición.

Para la determinación de la duración de dicho periodo de vacaciones, se aplicará en principio la proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la empresa.

La retribución durante el periodo de vacaciones será la misma retribución que tendrán los trabajadores de su función profesional y antigüedad que presten servicios, salario base más complementos, salvo aquellos conceptos expresamente excluidos como el plus transporte, y demás retribuciones de carácter extraordinario, plus festivo, horas extraordinarias, etc.

La organización y comunicación de las mismas a los trabajadores se hará por parte de la empresa y atendiendo razones organizativas y de funcionamiento de esta.

Artículo 17.-PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, u hospitalización, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad,. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. No obstante lo anterior, la citada licencia retribuida de dos días podrá disfrutarse mientras perdure el hecho causante.
- Un día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes presenciales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Se concederán permisos para asistencia a consultas médicas, de forma fraccionada, hasta un máximo de dieciséis horas anuales. Así mismo, se concederá un crédito de horas únicamente por el tiempo indispensable, para los casos en los que coincida la jornada laboral del trabajador con la de la asistencia a consulta de médico especialista.

En todo caso, para el disfrute de los presente permisos se deberá aportar justificante médico normalizado del servicio público de la salud donde indique hora de entrada y hora de salida. El trabajador deberá prestar servicios el tiempo restante de la jornada del día que corresponda.

- Los trabajadores dispondrán de un día de asuntos propios para el año 2021, y para el año 2022 serán dos días de asuntos propios. Estos días no podrán acumularse a puentes, festivos y vacaciones, no pudiendo coincidir más de dos operarios en el mismo día. Este permiso deberá solicitarse a la empresa con al menos 7 días de antelación, salvo casos de fuerza mayor. En el caso de que se produzcan más de dos solicitudes para la misma fecha primará el criterio de la fecha de solicitud.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas deberá de justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva, con la excepción recogida expresamente en el segundo apartado del presente artículo.

Con la finalidad de facilitar dicha relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla elaborada al efecto.

Artículo 18.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN

La Empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederá previa justificación y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta 15 días como máximo de permiso no retribuido al año.

En ningún caso podrán coincidir en el tiempo más de 2 trabajadores en esta situación.

Dichos permisos no se concederán en el periodo de vacaciones. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 10 días, disfrutándose de forma continua no permitiéndose el disfrute de forma discontinua, salvo urgente necesidad.

Artículo 19.-EXCEDENCIA VOLUNTARIA

1. Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

No obstante lo anterior, el personal excedente con el requisito de antigüedad y plazo antes detallado, cuyo cónyuge y/o pareja de hecho se haya trasladado laboralmente con cambio de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá derecho al reingreso en el puesto de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, durante el improrrogable plazo de un año, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia. Del mismo modo, en el momento de solicitud de excedencia deberá acreditar ante la empresa de manera documental y fehaciente la citada efectiva relación con cónyuge y/o pareja de hecho (libro de familia, y/o legal documentación pertinente); así como el igualmente referido traslado laboral con cambio de residencia a país extranjero (contrato laboral, recibo de nómina, documentación de empadronamiento del destino en cuestión,...).

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En tal supuesto, durante el improrrogable plazo de un año, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

2. Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 20.-CONTRATACIÓN

Cuando la empresa realice cualquier contratación de personal, deberá entregar al trabajador una copia debidamente registrada por el Organismo Oficial correspondiente y una copia básica al delegado de personal si lo hubiere.

Artículo 21.- COMPLEMENTO DE LA PRESTACIÓN INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

La empresa garantizará, que los trabajadores que se encuentren en situación de I.T. por accidente o contingencias comunes percibirán el 100 % del salario base como complemento de la prestación económica reglamentaria de la Seguridad Social que por este motivo en su caso pudiese corresponder, desde el primer día que se produzca. No viéndose afectadas en su cuantía las pagas extraordinarias.

Artículo 22.- REQUISITOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

En caso de que la empresa proceda unilateralmente a resolver la relación laboral con algún miembro fijo de la plantilla deberá ajustarse a las causas validas establecidas en la vigente legislación, respetando los procedimientos y requisitos de forma establecidos en la norma legal para este tipo de situación.

Artículo 23.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

a) En el supuesto de que a un conductor/a, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo las funciones que le han sido encomendadas, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo respetándole durante el tiempo de retirada los emolumentos de su función profesional.

b) En caso de que la retirada del permiso de conducir fuese con un vehículo particular, la Empresa, siempre que el servicio lo permita, le acoplará a otro puesto de trabajo durante el tiempo de retirada del permiso, percibiendo los salarios correspondientes a la nueva función profesional asignada.

c) Si no pudiese darse el caso del apartado anterior por no permitir el servicio un puesto provisional para dicho trabajador, la Empresa le ofrecerá una excedencia especial por el tiempo de retirada del permiso, con reincorporación inmediata una vez finalice la suspensión del permiso.

d) Lo dispuesto en este artículo, no tendrá efectos, cuando la retirada del permiso se deba a una imprudencia temeraria constitutiva de delito, embriaguez, toxicomanía o en aquellos casos en que el trabajador, a requerimiento de las autoridades competentes, no preste su consentimiento o se niegue a realizar las pruebas que pudieran solicitarle.

Artículo 24.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador, al cesar en la empresa recibirá un documento que se le presente o finiquito que ponga fin a su relación laboral.

Artículo 25.- UNIFORMIDAD

La empresa entregará a cada trabajador las prendas útiles de trabajo que le sean necesario para la realización de sus tareas, teniendo este la obligación de ponerla en uso y conservarlas. En concreto dos juegos completos (uno en invierno y otro en verano) de las prendas necesarias, más las prendas específicas para los trabajadores de exterior.

Artículo 26.- DERECHO Y LOCAL DE REUNIÓN

La empresa reconoce 12 horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal, en el caso en que sea necesario reunir a toda la plantilla.

Estas asambleas se realizarán en los locales del centro y no afectarán al normal funcionamiento de las actividades en las Instalaciones. Para su realización se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Asimismo, se pondrá a disposición de los trabajadores, los tablones de anuncios que sean necesarios para que sean utilizados por los trabajadores para sus comunicados y los de la empresa.

Artículo 27.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La dirección y personal de la empresa se compromete a cumplir la normativa y dictámenes que puedan efectuarse en ampliación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provoquen riesgos innecesarios en los puestos de trabajo.

Todos los trabajadores del centro están obligados a someterse a un reconocimiento médico inicial de cuyo resultado le será facilitada a la empresa aquella información que pueda recibir salvaguardando en todo momento la intimidad del trabajador.

El reconocimiento médico periódico será de carácter voluntario.

Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales serán objeto de vigilancia adecuada.

Los cambios en la organización del trabajo y la introducción de nueva tecnología, deberán ser previamente estudiados para prever las posibles repercusiones sobre la salud laboral.

Aquel personal cuyo horario coincida con el de su reconocimiento médico dispondrá del tiempo imprescindible para someterse al mismo.

La empresa realizará, mediante servicio de prevención ajeno o propio, la evaluación de riesgos de los diferentes puestos de trabajo. Anualmente tendrá lugar una revisión de dicha evaluación.

Artículo 28.-CALENDARIO LABORAL

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en lugar visible del centro de trabajo con información previa a la representación legal de los trabajadores.

Artículo 29.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

La clasificación del personal que se relata a continuación es meramente enunciativa. Los cometidos profesionales de cada grupo y área funcional deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores dentro del general cometido propio de su área funcional o competencia profesional entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

El grupo profesional comprende las áreas funcionales específicas que serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos que para cada uno se especifica.

GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVOS

Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador.

JEFE ADMVO. 1ª

Personal que, provisto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

ADMINISTRATIVO

Personal que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe/a o a un Oficial/a de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores que tengan asignadas las siguientes funciones, tareas, oficios, y responsabilidades con cierta práctica y especialidad para realizar el trabajo.

El grupo de operarios estará compuesto por las siguientes áreas funcionales:

JEFE EQUIPO

Es el oficial de 1ª que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo e indica a los operarios/as la forma de realizar los trabajos. Puede sustituir a su inmediato superior en sus ausencias.

CONDUCTOR

En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

OFICIAL 1ª

Operario con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

OFICIAL 2ª

Operario con conocimiento teórico-práctico del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los Oficiales/as de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

OFICIAL 3ª

Personal operario que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigidas a los Oficiales/as de segunda.

PEÓN ESPECIALISTA

Personal operario dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen cierta práctica y especialidad.

BASCULISTA

Es el encargado/a y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

Artículo 30.-ASCENSOS

Para el ascenso a los puestos de trabajo que puedan surgir en la empresa, en los que no proceda la libre designación por la misma, esta promoverá, prioritariamente la promoción interna entre los trabajadores, conjugando los factores de antigüedad, méritos y organización de la empresa. Si fuera necesario se realizarán pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación del representante de los trabajadores para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, no haber sido amonestado y superar satisfactoriamente las pruebas que a tal efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico práctico, previo informe a consulta del representante legal de los trabajadores.

Artículo 31.- PROMOCIÓN Y VACANTES

La cobertura de vacantes en funciones superiores se realizará, siempre que sea posible, favoreciendo la promoción interna de todo el personal en igualdad de condiciones, excepto en las producidas por Jubilación de Relevo, que serán cubiertas conforme a la normativa vigente en cada momento.

El acceso a las promociones y posibles vacantes se realizará, preferentemente, mediante el establecimiento de criterios objetivos de evaluación mediante pruebas de aptitud y aporte de méritos, preferentemente de carácter práctico y referidas a las funciones o trabajos propios de las vacantes que deban proveerse.

Se tendrá en cuenta lo que se dispone seguidamente:

- Los jefes de Equipo, los Jefes administrativos y el personal de mantenimiento serán considerados como cargos de confianza y por tanto de libre designación por la empresa.

- Las vacantes que se produzcan para el resto de las funciones correspondientes al grupo de operarios, se cubrirán, siempre que sea posible, por pruebas de aptitud, considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones, la antigüedad.

Una vez que la empresa comunique las vacantes disponibles, aquellos trabajadores interesados deberán comunicarlo por escrito a la empresa en el plazo de 48 horas.

Artículo 32.-ANTICIPOS

La empresa podrá conceder anticipos a los trabajadores, hasta un máximo de 10 solicitudes activas, hasta un importe del 50% del salario base mensual en cada caso, deduciéndose del salario de cada mes la sexta parte del salario base mensual.

Artículo 33.- LAVADO ROPA TRABAJO

La empresa se encargará del lavado de la ropa de trabajo, con la siguiente periodicidad.

Ocho veces al mes pantalón, camisa o camiseta, cuatro veces al mes cazadora, jersey, buzo, bata, dos veces al mes anorak, gorro, braga (excepto época estival).

Artículo 34.- PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO.

1.- La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:

Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en el grado de absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo la cantidad de veintiun mil treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (21.035,52.- €).

2.- Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

3.- En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente.

4.- No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 35.- JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.

De acuerdo con lo establecido por la legislación vigente, los trabajadores que lo deseen, de acuerdo con la empresa, podrán tener opción a la jubilación parcial y contrato de relevo, siempre que cumplan con los requisitos necesarios según la normativa vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo lo no contemplado en este convenio colectivo, le será de aplicación el Convenio General del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el B.O.E. el pasado día 30 de julio de 2013 y posteriores que sustituyan al mismo una vez cumplida su vigencia.

Segunda.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Tercera.- Género Neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Cuarta.- Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Cantabria (ORECLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

Quinta.- Se creará una bolsa de empleo por la que cuando la empresa decida y determine por las razones empresariales que estime oportunas contratar a alguien, en la que bajo criterios empresariales de interés de negocio y desempeño, considere dar prioridad a los trabajadores que hayan prestado servicios bajo la suscripción de contratos temporales, que nunca hubiesen sido apercibidos, amonestados de forma escrita y/o sancionados con suspensión de días de empleo y sueldo.

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Al objeto de facilitar la adaptación de la clasificación profesional establecida en el presente Convenio Colectivo se acuerda que aquellos trabajadores que actualmente tenga como denominación de su función profesional "Responsable de Mantenimiento/Oficial 1ª" ésta pasara a denominarse Jefe de Equipo.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

ANEXO II
TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021					
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TOX/PEN/PEL	GRATIFICACIÓN PUESTO *	BRUTO ANUAL	HORA EXTRA
GRUPO OPERARIOS					
CONDUCTOR	46,33	4,85	2.108,11	24.960,53	21,54
JEFE EQUIPO	44,48	9,32	2.023,80	25.663,98	22,36
OFICIAL 1ª	39,10	8,21	1.779,13	22.566,03	17,91
OFICIAL 2ª	33,70	7,07	1.533,36	19.447,22	16,84
OFICIAL 3ª	32,19	6,76	1.464,82	18.579,29	16,51
PEON ESPECIALISTA	30,68	6,43	1.396,09	17.703,98	15,34
BASCULISTA	37,06	3,88	1.686,17	19.964,96	17,21
GRUPO ADMINISTRATIVOS					
JEFE ADMVO. 1ª	44,48	4,45	2.023,80	23.886,43	22,36
ADMINISTRATIVO	39,48	3,81	1.796,20	21.147,54	18,28

*Gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base (Art. 7)

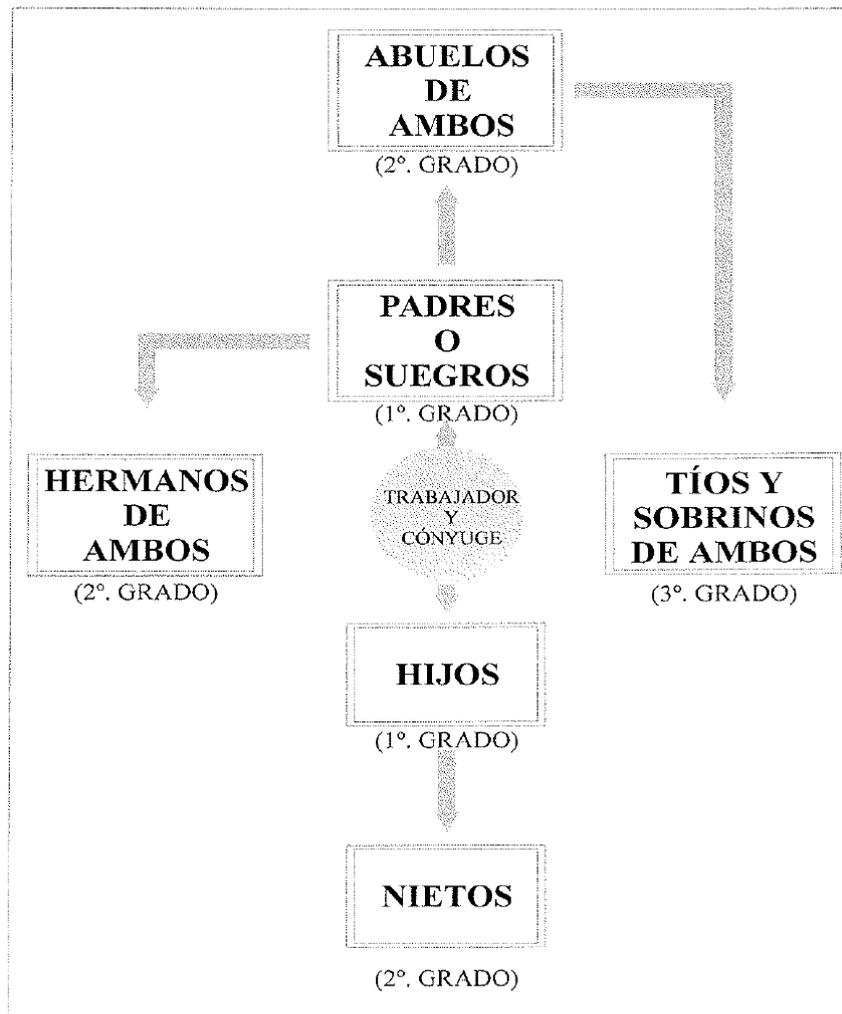
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022					
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS TOX/PEN/PEL	GRATIFICACIÓN PUESTO *	BRUTO ANUAL	HORA EXTRA
GRUPO OPERARIOS					
CONDUCTOR	47,03	4,93	2.139,73	25.334,94	21,86
JEFE EQUIPO	45,15	9,46	2.054,16	26.048,94	22,69
OFICIAL 1ª	39,69	8,33	1.805,82	22.904,52	18,18
OFICIAL 2ª	34,21	7,18	1.556,36	19.738,93	17,09
OFICIAL 3ª	32,68	6,86	1.486,79	18.857,98	16,76
PEON ESPECIALISTA	31,14	6,53	1.417,03	17.969,54	15,57
BASCULISTA	37,61	3,94	1.711,46	20.264,43	17,47
GRUPO ADMINISTRATIVOS					
JEFE ADMVO. 1ª	45,15	4,52	2.054,16	24.244,72	22,69
ADMINISTRATIVO	40,07	3,86	1.823,15	21.464,75	18,55

*Gratificación por valoración del puesto de trabajo del 10% del salario base (Art. 7)

ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



2022/3101

CVE-2022-3101

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3068 *Información pública de la aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro.*

La Asamblea de Representantes de los Ayuntamientos para la elaboración de los estatutos de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO, integrada por los municipios de La Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Pesquera, se reunió en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, acordando aprobar inicialmente los Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO.

Habiendo sido emitido informe favorable del Proyecto de Estatutos por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.3 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la presente:

Se somete a información pública el proyecto de Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO aprobado provisionalmente en fecha 12 de abril de 2022 por la Asamblea de Representantes de los Ayuntamientos, por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se expondrá anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Hermandad de Campoo de Suso, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Las Rozas de Valdearroyo, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Pesquera, y en la página web de los mismos.

La Costana, Campoo de Yuso, 22 de abril de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/3068

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-3078 *Publicación de la adenda de prórroga y modificación del convenio para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ordena la publicación del texto de la adenda de prórroga y modificación del convenio para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA, que quedó perfeccionado mediante su firma el día 21 de abril de 2022.

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA

FIRMANTES

De una parte, don Santiago Cabañero Masip, presidente de la Diputación provincial de Albacete en cumplimiento de lo acordado por el Pleno provincial del día 7 de abril de 2022.

Y de otra, don Eduardo Ortiz García Alcalde de Campoo de Yuso en cumplimiento del acuerdo del Pleno.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir actuando con la asistencia de D. Ricardo Jimenez Esparcia como Secretario de la Diputación provincial de Albacete y Don Santiago Carral Riádigos como Secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

EXPONEN

Primero.

Que el día 19 de septiembre de 2018 la Diputación provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso suscribieron un Convenio de colaboración para LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Segundo.

Que los resultados de esta colaboración han sido satisfactorios para ambas partes.

Tercero.

Que la cláusula Octava relativa a la vigencia del convenio, establece que el mismo resultará eficaz desde la fecha de su firma teniendo una duración de cuatro años pudiendo ser prorrogado por una periodo de hasta cuatro años.

Cuarto.

Que el convenio suscrito fue publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» el día 9 de noviembre de 2018.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 83

ACUERDAN

Primero.

Que de conformidad con las decisiones adoptadas por los respectivos Plenos a los que se hace alusión en el apartado primero de este documento se formalice en este documento una primera prórroga del convenio para LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Segundo.

Dejar inalteradas las demás cláusulas del Convenio.

Los efectos de esta adenda de prórroga se extenderán por el plazo de cuatro años desde la firma de este documento sin perjuicio de su posterior publicación en los Boletines oficiales que correspondan.

La Costana, Campoo de Yuso, 22 de abril de 2022.

El alcalde
Eduardo Ortiz García.

2022/3078

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-3099 *Información pública del expediente de cambio de calificación de bien patrimonial a bien de dominio público de la antigua vivienda de Maestros de Ucieda al servicio público del Centro Cultural Consuelo Bergés.*

El expediente de afectación del bien inmueble de la antigua vivienda de Maestros de Ucieda al servicio público del Centro Cultural Consuelo Bergés destinado a actividades sociales, culturales y deportivas, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ruente.sedelectronica.es/>

Ruente, 25 de abril de 2022.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2022/3099